



RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Castuera para la explotación de la estación de autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio. (2015061206)

Habiéndose firmado el día 9 de julio de 2014, el Acuerdo de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Castuera para la explotación de la estación de autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 27 de mayo de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES CONSTRUIDA POR LA JUNTA DE EXTREMADURA EN ESE MUNICIPIO

En Mérida, a 9 de julio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, Víctor Gerardo del Moral Agúndez, Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura, actuando en el ejercicio de su cargo derivado de su nombramiento por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 34 del Estatuto de Autonomía, 13.e) y 32.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 9 de julio, por el que se atribuyen a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo el ejercicio de las competencias en materia de infraestructuras y transportes.

De otra, Manuel Paolo Atalaya de Tena Guillén, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castuera en nombre y representación de la citada Entidad en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las partes citadas, que se reconocen con competencia y capacidad legal suficiente para intervenir en el presente Acto, asumiendo las obligaciones que de él se derivan,

MANIFIESTAN

PRIMERO. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias en materia de transportes, tiene como objetivo dotar a la Comunidad Autónoma de las infraestructuras básicas necesarias que hagan posible una utilización ordenada y racional, por parte de los ciudadanos, de los servicios prestados por empresas titulares de concesiones de líneas regulares de transporte de viajeros de uso general.

Con este fin, la Consejería llevó a cabo la construcción de las instalaciones destinadas a Estación de Transporte de Viajeros por Carretera en el municipio de Castuera, previa cesión por parte del Ayuntamiento de los terrenos necesarios para este fin, habiendo sido dicha obra recepcionada de conformidad por la Junta de Extremadura.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Castuera, considerando que es de interés público, para el municipio que gobierna, la explotación de la Estación de Transportes por Carretera ubicada en el término municipal y construida por la Junta de Extremadura, con disposición de la suficiente capacidad técnica, económica y administrativa, y en garantía del principio de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos, manifestó en 2004 su interés en asumir la explotación del servicio público citado.

TERCERO. En fecha 9 de julio de 2004, se concluyó y formalizó el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la entonces Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes (ac-



tual Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo) y el Ayuntamiento de Castuera para la explotación de la Estación de Autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio.

CUARTO. El Convenio de 9 de julio de 2004 establece en su cláusula novena que "El presente Convenio podrá ser prorrogado por períodos de 10 años, como máximo, previo acuerdo de las partes".

QUINTO. Subsistiendo el interés del Ayuntamiento de Castuera en la gestión del servicio público que representa la Estación de Transporte de Viajeros ubicada en dicha localidad, de acuerdo con el régimen previsto en el Convenio de 9 de julio de 2004, y constatados los efectos beneficiosos que, para los fines de la Estación, se han derivado de la aplicación del sistema de explotación municipal del servicio, es preciso hacer uso de la facultad de prórroga de los efectos de este instrumento de colaboración.

Por las razones expuestas, las partes mencionadas, interesadas en el cumplimiento y efectividad del precitado Convenio Interadministrativo de Colaboración, formulan el siguiente:

ACUERDO

La prórroga del contrato entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Castuera para la explotación de la Estación de Autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio por el período temporal de diez años, a contar desde el vencimiento del plazo fijado originariamente.

Y para que así conste, firman el presente documento en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
(Asignación de funciones por Decreto
del Presidente 19/2011, de 8 de julio,
DOE Extraordinario de 9 de julio)

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Víctor Gerardo del Moral Agúndez

Manuel Paolo Atalaya Tena Guillén

• • •

